

Convocatoria 2025 del XIII Premio “Luis Rodríguez” de Investigación en Interculturalidad

Resolución de 27 de junio de 2025, de la Cátedra Intercultural Córdoba Ciudad de Encuentro “Luis Rodríguez” por la que se convoca el Premio “Luis Rodríguez” 2025 de la Universidad de Córdoba y el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba al mejor trabajo de investigación en interculturalidad.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Constituye el objeto de la presente convocatoria el procedimiento para la concesión del Premio “Luis Rodríguez” de Investigación en Interculturalidad.
2. Son objetivos de este premio: fomentar el desarrollo de la investigación en el ámbito de la interculturalidad y el respeto a la diversidad.
3. El premio consiste en único premio por la cantidad establecida en las presentes bases.
4. Este premio viene contemplado en el convenio de colaboración entre la Cátedra Intercultural de la Universidad de Córdoba y el Ayuntamiento de Córdoba para la financiación de actividades.

Artículo 2. Normativa aplicable

La presente convocatoria se registrará por el Reglamento 26/2025 aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 27 de junio de 2025, sobre las Bases Reguladoras del Premio “Luis Rodríguez” de la Universidad de Córdoba y el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba al mejor trabajo de investigación en interculturalidad., por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo, por el Reglamento 33/2022 de Consejo de Gobierno por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad, y por el resto del ordenamiento jurídico-administrativo que resulte de aplicación.

Artículo 3. Requisitos de las personas participantes.

1. Podrán optar al premio todas las personas físicas o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas, asociaciones y empresas de ámbito nacional e internacional que cumplan con los requisitos establecidos, con carácter general, en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Los participantes deben presentar trabajos de investigación abordando estudios relacionados con la interculturalidad, en defensa de la igualdad y el reconocimiento de la diversidad. Para ello se establecen cuatro ejes temáticos:

- a. Educación Inclusiva.
 - b. Educación Bilingüe.
 - c. Sostenibilidad, Responsabilidad Social, Ética y Diversidad Cultural.
 - d. Ciudadanía y Género
3. No podrán presentarse trabajos que hayan sido previamente publicados total o parcialmente.
4. No podrán presentarse Trabajos de Fin de Grado ni Trabajos de Fin de máster.

Artículo 4. *Convocatoria del premio, registro y publicación.*

1. Se convocará un único premio en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a los criterios de selección establecidos en esta convocatoria y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. El texto de la correspondiente convocatoria será objeto de registro y publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) por los medios electrónicos que ésta proporcione. La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación de un extracto en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO). En el extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria. El extracto no podrá contener información que no haya sido recogida en el texto de la convocatoria.

Artículo 5. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes junto con la documentación necesaria, deberán presentarse de forma telemática, a través de solicitud genérica, dirigidas a “Cátedra Intercultural Córdoba Ciudad de Encuentro” (requiere certificado digital de la FNMT) en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/>).
2. Excepcionalmente, aquellos solicitantes que no reúnan las condiciones para solicitar el certificado digital de la FNMT, podrán presentar su solicitud de forma presencial a través de cualquier oficina de registro de la Universidad de Córdoba, o bien en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de presentar la solicitud en cualquiera de las formas presenciales anteriores, la persona solicitante deberá enviar, además, un aviso de la presentación mediante un correo electrónico dirigido a la Cátedra Intercultural Córdoba Ciudad de Encuentro (catedraintercultural@uco.es), adjuntando escaneado el recibo de presentación o copia de la solicitud sellada y fechada por el registro u oficina de Correos correspondiente.
3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUCO y finalizará el 30 de julio de 2025. Independientemente de que la convocatoria íntegra sea publicada en la BDNS, también se publicará en la web de la [Cátedra Intercultural Córdoba Ciudad de Encuentro “Luis Rodríguez”](#).
4. Junto con la solicitud se deberán adjuntar cinco documentos independientes:

- a) Documento de identificación del trabajo en el que debe constar el título de la propuesta, eje temático al que se presenta, los datos personales del/a candidato/a y resumen en español e inglés. (Plantilla AUTORÍA_PREMIO).
- b) Documento completo y anónimo de la propuesta, es decir, sin ningún detalle referente a la autoría del mismo. (Plantilla TRABAJO_PREMIO).
- c) Declaración expresa de la persona candidata, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en la que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la UCO, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos con competencia en la materia.
- d) Reconocimiento expreso de la persona candidata de que queda informada de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.
- e) Autorización expresa de la persona candidata para que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escrito en soporte físico como en internet”.

Artículo 6. Órganos competentes.

1. El procedimiento de concesión del premio, que se sustancia al amparo de la presente convocatoria, se iniciará de oficio mediante el presente acto de convocatoria dictado por la Directora de la Cátedra Intercultural Córdoba Ciudad de Encuentro “Luis Rodríguez” Mercedes Osuna Rodríguez, que será también la competente para dictar Resolución.
2. La Instrucción del procedimiento corresponderá al personal administrativo vinculado a la Cátedra Intercultural Córdoba Ciudad de Encuentro “Luis Rodríguez”. La competencia para la resolución de concesión o denegación recae en la Dirección de la Cátedra Intercultural Córdoba Ciudad de Encuentro “Luis Rodríguez”. El órgano instructor correspondiente realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la beca solicitada.
3. A los efectos de lo establecido en la Ley General de Subvenciones en el proceso de selección, las solicitudes serán valoradas por una Comisión Académica como órgano de valoración, que estará compuesta por:
 - Al menos tres personas expertas en cada uno de los ejes temáticos que se designarán al mismo tiempo de la publicación de los trabajos admitidos provisionalmente. Conforme a lo dispuesto en el art. 22.1 párrafo 2º de la Ley 38/2003, General de Subvenciones *“La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.”*

4. La presentación de una solicitud implica la conformidad con lo establecido en su correspondiente convocatoria y bases reguladoras.

Artículo 7. Ordenación, Instrucción y resolución del Premio.

1. Las solicitudes se dirigirán al Órgano instructor, quien procederá a la comprobación de los requisitos de admisión de las solicitudes presentadas, procediendo a la publicación de un listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente (en esta misma publicación se dará a conocer el nombre de las personas que formarán parte de la Comisión Académica) concediéndoles un plazo de 10 días para subsanar los defectos o faltas e indicándose que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Tras la publicación de la relación de trabajos admitidos y excluidos con carácter definitivo, el instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en las correspondientes convocatorias, dando traslado de todo lo anterior a la Comisión Académica (Órgano de valoración).
3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Académica emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al instructor para que formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la notifique a los interesados en la forma establecida en la convocatoria. Tras lo anterior, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.
4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados la Comisión Académica formulará la propuesta de resolución definitiva a través del órgano instructor que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión del premio y los accésits, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
5. La propuesta de concesión del premio se remitirá por el instructor a la Dirección de la Cátedra Intercultural Córdoba Ciudad de Encuentro “Luis Rodríguez”. Corresponde al titular de la Dirección de la Cátedra la resolución definitiva del Procedimiento convocado mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras del premio. La resolución definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, surtiendo esta los efectos de la notificación personal, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses y se computará a partir del día hábil siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión del Premio, por lo que este quedará desierto.

7. Contra la resolución definitiva del procedimiento, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución (artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Artículo 8. Premio.

1. El premio “Luis Rodríguez” consistirá en un único premio de una cuantía económica de 1.000,00 € sujeto a las retenciones fiscales correspondientes. En el caso de que la Comisión Académica lo considere oportuno, se otorgarán accésits.
2. Los trabajos premiados serán publicados en formato digital en la web <https://www.uco.es/catedraintercultural/index.php/publicaciones>
3. Dicho premio se imputará a la aplicación presupuestaria de la Cátedra Intercultural Córdoba Ciudad de Encuentro “Luis Rodríguez”:
Orgánica: DU217A0001
Económica: 48600
Funcional: 422D000
Importe: 1.000,00 €

Artículo 9. Criterios objetivos de otorgamiento.

Se valorará especialmente la coherencia del trabajo en relación con:

- Análisis de la realidad con perspectiva de género. (1 punto)
- Reconocimiento del diálogo intercultural como una aportación a la cooperación y al desarrollo de personas de diferentes razas, culturas o religiones. (2 puntos)
- Implantación de políticas de carácter intercultural como derecho humano inalienable. (1 punto)
- Compromiso de la interculturalidad en sus diversas manifestaciones (educación, creatividad, conocimiento crítico, diversidad, memoria, ritualidad etc.) como medio para reducir la exclusión social, asegurar la igualdad y la convivencia desde la línea temática elegida. (3 puntos)
- Originalidad de la obra y adecuación metodológica. (1 punto)
- Cuidado de los aspectos formales, tanto de naturaleza lingüística como académica. (2 puntos)

Artículo 10. Justificación.

Al tratarse de un premio, la justificación quedará acreditada con la comprobación de que los ganadores cumplen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

El fin del plazo de justificación se establecerá el 30 de octubre de 2025.

Artículo 11. Derechos de la propiedad intelectual

Las personas autoras de la propuesta ganadora del premio, así como de los accésits, autorizan a la Universidad de Córdoba, y sin límite territorial ni temporal, a fijar, reproducir, difundir y utilizar por todos los medios escritos, hablados y filmados bajo toda forma por cualquier medio y sobre cualquier

soporte, las buenas prácticas de generación del conocimiento con perspectiva de la interculturalidad y el respeto a la diversidad derivadas de la concesión del premio.

Artículo 12. Régimen de incompatibilidades.

Este Premio es compatible con cualquier otra subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 13. Procedimiento de reintegro.

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en estas Bases o en las correspondientes convocatorias; o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro total de las cantidades percibidas desde el momento del pago del premio.

Artículo 14. Régimen de infracciones y sanciones

A esta convocatoria le resulta de aplicación el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 15. Protección de datos de carácter Personal

1. De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos, le comunicamos que la Universidad de Córdoba tratará los datos aportados con la finalidad de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en esta convocatoria.
2. La base de legitimación de este tratamiento se basa en el consentimiento expresado en su solicitud de participación en ella. En el marco de los tratamientos mencionados, sus datos no podrán ser cedidos, salvo obligación legal y serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad citada.
3. Le informamos de que puede ejercer sus derechos en relación con el tratamiento de sus datos personales de acceso, rectificación y supresión, entre otros, mediante solicitud dirigida a la Gerencia de la Universidad en el Registro General de la Universidad de Córdoba, o bien a través de su Sede electrónica.
4. La información adicional y detallada sobre Protección de datos, sus derechos y la Política de Privacidad de la Universidad de Córdoba puede consultarse en: <https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>

Artículo 16. Tratamiento lenguaje de género.

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este reglamento se utilizase la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres sin distinción.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el BOUCO, en los términos previstos en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 126 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Mercedes Osuna Rodríguez
Directora de la Cátedra Intercultural Córdoba Ciudad de Encuentro “Luis Rodríguez”